



LIGA DPTAL. DE FUTBOL DE GUALEGUAY

Sede – Gualeguay – Julio A. Roca N°210 – C.P. 2840 - Tel./Fax: (03444) 424416 –
e-mail: admin@ligadegualeguay.com.ar – www.ligadegualeguay.com.ar

TRIBUNAL DE PENAS

BOLETÍN OFICIAL N° 842 – Sesión del día 07 de Junio de 2016.-

Presentes: Aquiles Gonzalez, Beatriz Niz, y Ricardo Zankel.-

Expediente N° 3878/16 CAU/GC: Protesta entablada por el Club Gualeguay Central, por la supuesta indebida inclusión del jugador Romero Omar David (34.680.883)(N° 11)(Urquiza), en el encuentro de primera división, disputado el 08 de Mayo de 2016, por la 4ta fecha de la 1ra rueda del campeonato oficial 2016, copa “Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO: Las presentes actuaciones tramitadas a raíz de la Protesta de Partido entablada por el “CLUB GUALEGUAY CENTRAL”, en nota presentada ante la secretaría de esta Liga en fecha 13/05/2016.-

- Que en dicha presentación se hace mención a la antirreglamentaria inclusión del jugador N° 11 del “CLUB A. URQUIZA” Romero Omar David D.N.I. N° 34.680.883, considerando el protestante, que el jugador incluido en la oportunidad no se hallaba habilitado reglamentariamente para actuar, por tener un partido de suspensión pendiente de cumplimiento, y por ello debe considerarse dicha participación antirreglamentaria y, por lo tanto otorgársele los puntos en disputa al “CLUB GUALEGUAY CENTRAL”, fundando el derecho que le asiste en el Art. 107 inc. a) del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol Argentino.-
- Que, admitida la protesta por el Tribunal y corrido el traslado de Ley al “CLUB A. URQUIZA” quien presentó su defensa en tiempo y forma.-
- Que este Tribunal, ya se expidió, con respecto a que el jugador Romero Omar David, jugó en forma antirreglamentaria en el partido en cuestión.
- Que a criterio de este Tribunal, los fundamentos esgrimidos por el “CLUB A. URQUIZA” no eximen, al Club, dirigentes y/o colaboradores, de responsabilidad por la indebida inclusión del jugador
- Que, por lo precedentemente expuesto, lo que disponen los Arts. 13, 32, 33, 107 y concordantes del R.T.P., y teniendo además en cuenta la letra y el espíritu de las normas que regulan la competencia de este Tribunal, los principios del deporte, la equidad, buen criterio, libre convicción y el derecho se, RESUELVE:

- 1º) Dar curso favorable a la protesta entablada por “GUALEGUAY CENTRAL” contra el “CLUB A. URQUIZA” y, en consecuencia, Sancionar al “CLUB A. URQUIZA” con la pena de pérdida de partido que prevé el Art. 152 del R.T.P., y por lo tanto adjudicar los tres puntos en disputa en el encuentro en cuestión al Club protestante, debiendo registrarse un resultado de DOS goles a favor de “GUALEGUAY CENTRAL”, y CERO gol para el “CLUB A. URQUIZA”, en los términos y con los alcances establecidos por el Art. 152 del R.T.P., especialmente en su cuarto párrafo.-
- 2º) Proceder a la devolución del arancel abonado por la institución protestante, sancionando consecuentemente al “CLUB A. URQUIZA” con la multa equivalente al derecho de protesta, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 del R.T.P., la que deberá efectivizarse conforme con lo dispuesto por el Art. 149º del mencionado cuerpo legal.-
- 3º) Notifíquese y publíquese.-

Pedido de Reconsideración:

Visto: Por este Tribunal de Penas la nota remitida por el Club Juventud y F. Unidos, con relación a la sanción del señor Marcelo Colman, se resuelve archivar la misma sin más trámites.-

Expediente 3900/16 EP/CBG: Encuentro de Primera División, disputado el 05/06/2016, entre El Progreso Vs. Centro Bancario, por la octava fecha de la primera rueda, del Campeonato Oficial 2016 “Copa Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

a) Villalba, Onar M. (37.544.058)(N° 4)(El Progreso).-

Resolución: Se le aplican DOS (2) partidos de suspensión en base a los Arts. 186, 32 y 33 del R.T.P.-

Expediente 3901/16 CPG/JFU: Encuentro de Primera División, disputado el 05/06/2016, entre Circulo Policial Vs. Juventud y F. Unidos, por la octava fecha de la primera rueda, del Campeonato Oficial 2016 “Copa Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

a) **Barrios, Renzo L.** (34.680.716)(Nº 9)(Juventud y F. Unidos).-

Resolución: Se le aplican CUATRO (4) partidos de suspensión en base a los Arts. 204, 192, 220, 32 y 33 del R.T.P.-

Expediente N° 3902/16 AA/MM: Aplicación del Art. 208° del Reglamento de Transgresiones y Penas (jugador/es que acumularon CINCO tarjetas amarillas) en la 8va Fecha de la 1ra Rueda del Torneo Oficial 2016 **Copa “Centenario Club Sociedad Sportiva”**.-

a) Se suspende con UN (01) partido, a los siguientes jugadores, por acumular CINCO (5) amonestaciones, consecutivas en la misma temporada:

Rion, Luciano Sebastian	37.544.351	Libertad	27/03	24/04	22/05	25/05	05/06
Correa, Juan David	34.680.827	S. Sportiva	27/03	24/04	01/05	22/05	05/06



Gualeguay, 07 de Junio de 2016.-

María Beatriz Niz

Ricardo Zankel

Aquiles E. Gonzalez